

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO MARCO
entre
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
y
BIO HIGH-TEC LABORATORIES S. A.

En la ciudad de Montevideo, **por una parte**, la Universidad de la República-Facultad de Medicina-Instituto de Higiene representada por su Rector Dr. Ing. Rafael Guarga y el Decano (i) Prof. Dr. Ricardo Roca, constituyendo domicilio en Avda. A. Navarro 3051 (en adelante, UdelaR), y **por otra parte**, Bio High-Tec Laboratories S. A., representado en este acto por el Sr. Jan Wolff, con domicilio en Ruta 8 km. 17.500, acuerdan la suscripción del siguiente convenio:

ANTECEDENTES

I. La Universidad de la República tiene entre sus fines la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; la protección e impulso de la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; la contribución al estudio de los problemas de interés general para propender a su comprensión pública.

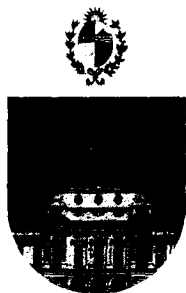
II. Bio High-Tec Laboratories S. A. es una sociedad formada en Uruguay por un grupo inversor interesado en la investigación y desarrollo de productos en el sector de vacunas y medicamentos de uso humano, que apuesta decididamente al desarrollo tecnológico y a los beneficios que derivan de la cooperación entre el mundo empresarial y el mundo académico.

III. Existen trabajos preliminares de colaboración entre ambas instituciones en el área del ensayo de vacunas.

IV. Ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus respectivos cometidos y finalidades por medio de la cooperación mutua, a cuyos efectos acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. Objetivos

Los objetivos de este convenio son, en general, promover el desarrollo, difusión y aplicación práctica de la investigación científica y tecnológica, en especial de aquella relacionada con las áreas de la biotecnología, biología, inmunología, bacteriología, virología y otras disciplinas relacionadas, y en particular la



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

cooperación en investigaciones y ensayos referidos a la evaluación de vacunas y medicamentos de uso humano.

SEGUNDO. Ejecución

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes se obligan a colaborar entre sí para el logro de los propósitos que motivan la celebración de este convenio.

El Instituto de Higiene de la Universidad se compromete: I) a realizar los análisis y ensayos que ambas partes de común acuerdo programen, aportando los recursos humanos y de infraestructura con que se cuenta en el Instituto y en particular en los Departamentos de Desarrollo Biotecnológico y Producción y de Bacteriología y Virología; II) a suministrar y avalar los informes correspondientes, así como a patrocinar los eventos y las publicaciones que se organicen para dar a conocer los resultados obtenidos.

BHTL se compromete: I) a financiar los trabajos y proyectos que se acuerden mediante convenios específicos a realizar en el marco del presente II) a apoyar con su infraestructura y equipos el desarrollo de los estudios compartidos.

TERCERO. Programas, proyectos y acuerdos complementarios

Los programas y proyectos de trabajo aludidos en las cláusulas anteriores y otros que se planteen serán objeto de acuerdos de ejecución entre ambas instituciones, previa aprobación de las autoridades centrales cuando ésta fuere necesaria, según las normas y reglamentaciones de cada parte.

Los acuerdos complementarios se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a. Organización de programas de pasantías o prácticas laborales para docentes, investigadores o estudiantes;
- b. formación y perfeccionamiento de docentes, investigadores o estudiantes;
- c. intercambio de información;
- d. realización de estudios e investigaciones conjuntas;
- e. colaboración en programas de desarrollo tecnológico;
- f. organización de actividades de difusión, tales como cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.;
- g. realización de publicaciones;
- h. toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CUARTO. Vigencia

La vigencia del presente convenio será de tres años a contar a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de su posible prórroga por acuerdo de ambas partes.

Podrá caducar anticipadamente por voluntad de cualquiera de las partes, con un plazo de aviso previo de al menos tres meses. También podrá caducar por acuerdo de partes o cuando razones de fuerza mayor debidamente probadas hagan imposible la continuidad de la participación de cualquiera de las partes.

La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

QUINTO. Solución de diferendos

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa, sujeta a definición por las autoridades institucionales y según las normas legales y de funcionamiento respectivas.

Para constancia se suscriben dos ejemplares del mismo tenor, siendo ambos igualmente válidos.

Fecha: 20/09/2011

Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector
Universidad de la República

Sr. Jan Wolff
Presidente del Directorio
Bio High-Tec Laboratories S. A.

Prof. Dr. Ricardo Roca
Decano (i)
Facultad de Medicina